



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 17 NOV. 2020
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Secretario:

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 17 NOV. 2020
 15:19 h.c.
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de noviembre de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto del ámbito personal como laborales, hasta las que son urgentes como la atención médica. El gasto relacionado con el transporte público representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad, sobre todo si pensamos que por lo regular se ven en la necesidad de ir acompañados por otra u otras personas, por lo que frecuentemente restringen sus viajes a lo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin ver mermadas sus finanzas o la de sus familiares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica, pues la mayoría de ellos requieren salir a la calle para recibir atención médica o algún tipo de terapia, de acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión, es decir esas personas carecen de recursos económicos formales con los que puedan cubrir sus necesidades, por lo tanto muchas de esas personas se ven en la necesidad de salir a trabajar, con todo lo que representan los límites para conseguir un trabajo cuando se es una persona adulta mayor, por tanto a esa precaria situación económica hay que sumarle el gasto económico que tiene que erogar diariamente una persona adulta mayor para asistir diariamente a su trabajo ya sea de tipo formal o informal.

Cabe precisar que cuando hablamos del envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo, los y las especialistas refieren que, estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas, así entonces, la forma de envejecer



de cada persona es diferente. Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:

- *La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.*
- *La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.*
- *La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.¹*

Para determinar a la población envejecida, que se ha llamado población adulta mayor; la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, por su parte la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define a la "Persona mayor", como aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.²

Según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019", en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años (16%), más que la proporción actual de cada 11 en este 2019 (9%).³

¹ Situación de las personas adultas mayores en México El arte de envejecer es el arte de conservar alguna esperanza. André Maurois, novelista y ensayista francés (1885-1967), disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

² https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

³ Una Población en crecimiento, disponible en https://www.un.org/es/sections/issues_depth/population/index.html#:~:text=Se%20espera%20que%20la%20poblaci%C3%B3n,de%2011.000%20millones%20para%202100.



Citando el texto “Vivir la Discapacidad: Ciudad, vivienda y movilidad urbana”, la movilidad engloba todo un conjunto de características relacionadas con el desplazamiento de personas interpersonales, en este sentido, la “accesibilidad” implica la posibilidad de llegar cierto lugar, es decir, mientras el concepto movilidad implica la capacidad de desplazarse dentro de un entorno; la accesibilidad representa la capacidad para poder llegar a ciertos lugares en un tiempo y un esfuerzo razonable, e tal manera, el diseño y formulación de políticas públicas deberían de considerar todas las necesidades y características del individuo que se desplaza a través de la infraestructura de transporte.⁴

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, refiere que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. *Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.*⁵

El 22 de Mayo del 2001, la clasificación de la discapacidad CIF fue aprobada por los 191 países que integran la OMS. Clasificación-CIF-Tipos-de-Discapacidad Tipos de Discapacidad:

1. Discapacidad Física o Motora La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

⁴ Vivir la Discapacidad: Ciudad, vivienda y movilidad urbana,

https://www.researchgate.net/publication/324273206_Vivir_la_Discapacidad_Ciudad_vivienda_y_movilidad_urbana

⁵ Temas de salud Discapacidades, <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>



2. Discapacidad Sensorial Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

3. Discapacidad intelectual La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida. Se hace más fácil de llevar si su entorno ayuda a hacerles más sencillas las cosas. A las personas con discapacidad intelectual se les hace más complicado aprender, comprender y comunicarse. Es irreversible, es decir, dura para toda la vida y no solo es un impacto que sufre el individuo, sino también es un reto muy fuerte para toda su familia. Es importante decir que la discapacidad intelectual no quiere decir que las personas sean enfermas, son personas como nosotros con muchos sueños en la vida y ganas de alcanzarlos, si se reúnen las condiciones adecuadas pueden progresar y lograr objetivos.

4. Discapacidad Psíquica La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. Se dice que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo. Este tipo de discapacidad se podría incluir en categoría otros ya que tienen que ver con enfermedades mentales. Probables causas: Sus causas son la depresión mayor, la esquizofrenia, la bipolaridad, transtornos de pánico, transtorno esquizomorfo, síndrome orgánico, autismo y síndrome de Asperger.

En el Informe mundial sobre la discapacidad producido por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial, publicado en el año 2011, se precisa que más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que



la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.⁶

Además en dicho informe, se da cuenta de la complejidad para tener accesos a diversos derechos humanos, pues se apunta que, en todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad,⁷ en parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 87 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 12 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

⁶ https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf

⁷ Op cit https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Artículo 12. Es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, que podrá prestarlo por sí o mediante el otorgamiento de concesiones y permisos especiales a particulares en los casos, términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público, de conformidad con esta Ley.

Las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, así como mujeres embarazadas, tienen derechos preferenciales en su accesibilidad y trato en el transporte público.

El transporte urbano, metropolitano, y suburbano de pasajeros, exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños y niñas menores de cinco años, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad de tipo física o motora, sensorial y psíquica. Las personas con discapacidad y adultas mayores, podrán exhibir las credenciales o documentos expedidos por las dependencias federales o estatales encargadas de atender a esa población, y en caso de no contar con documentos que las acrediten como personas con discapacidad y adultas mayores corresponderá a la secretaria la expedición gratuita de las credenciales o documento que las acredite como beneficiarias.

Artículo 87. Tratándose del transporte urbano, metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, las personas concesionarias deberán destinar y adecuar sus unidades con cuando menos cuatro asientos y demás condiciones necesarias para personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

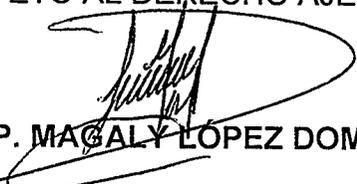
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre de 2020.



ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN